

María Mercedes Bausili Montserrat. Fecha de nacimiento: 19 de julio de 1952. Número de Registro de Personal: T25EC05A22.  
 Josefina Dupre Roig. Fecha de nacimiento: 30 de marzo de 1943. Número de Registro de Personal: T25EC05A23.  
 Aurea Martínez de Lucc Lizarraga. Fecha de nacimiento: 18 de julio de 1952. Número de Registro de Personal: T25EC05A24.  
 Montserrat Salvador Padrosa. 23 de junio de 1950. Número de Registro de Personal: T25EC05A25.  
 María Carmen Calambert Escartin. Fecha de nacimiento: 6 de mayo de 1953. Número de Registro de Personal: T25EC05A26.  
 María Rosario Rovira Tort. Fecha de nacimiento: 12 de junio de 1952. Número de Registro de Personal: T25EC05A27.  
 Montserrat Salavert Casamor. Fecha de nacimiento: 18 de enero de 1953. Número de Registro de Personal: T25EC05A28.

María Mercedes Canela Garayoa. Fecha de nacimiento: 11 de julio de 1956. Número de Registro de Personal: T25EC05A29.  
 Mercedes Bosch Pou. Fecha de nacimiento: 25 de septiembre de 1950. Número de Registro de Personal: T25EC05A30.  
 Rosa Pi Masvidal. Fecha de nacimiento: 19 de diciembre de 1954. Número de Registro de Personal: T25EC05A31.

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Bellaterra, 25 de febrero de 1980.—El Rector, Ramón Pascual de Sans.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

6657

*ORDEN de 12 de marzo de 1980 por la que se convoca oposición para proveer plazas del Cuerpo Especial Masculino y del Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, en turno restringido.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 del vigente Reglamento Penitenciario, 3 y 7 de la Ley 39/1970 sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 5 y 6 y disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios, 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, autorización de convocatoria de pruebas selectivas concedida en Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1979, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 14 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservada para su provisión en turno restringido para funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina y Femenina, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer 71 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y 16 del Cuerpo Especial Femenino, que representan el 60 por 100 de las plazas convocadas en las oposiciones restringidas y libres de las actualmente vacantes y de las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión por funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, respectivamente.

Igualmente se convoca oposición restringida para proveer nueve plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, que representa el 7 por 100 de las plazas convocadas en las oposiciones restringida y libre, reservadas para su provisión por funcionarios de empleo interino del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.

La dotación económica de las plazas convocadas será la que legalmente corresponda en cada momento.

Las plazas no cubiertas se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en la Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios; en el Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; en el Reglamento Penitenciario de 2 de febrero de 1956; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente

se formalizan sin más modificaciones que las que requieran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Bases de la convocatoria

##### I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
  - a) Oposición, que comprenderá tres ejercicios.
  - b) Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

##### II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:
  - a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.
  - b) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario o tener aprobados los tres primeros cursos de cualquier carrera universitaria o técnica en los que no esté establecido el título de Diplomado, Titulado de Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Para los funcionarios de los extinguidos Cuerpos Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias que estén incluidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 39/1977, de 23 de mayo, será suficiente con que estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o que hayan prestado diez años de servicios y carezcan de nota alguna desfavorable de carácter grave o muy grave.

El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

Los aspirantes que se encuentran en situación de excedencia voluntaria acreditarán, en su día, de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes aspiren a tomar parte como integrados en el turno restringido previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, habrán de acreditar documentalmente estar desempeñando al tiempo de la convocatoria, en calidad de funcionario de empleo interino, plaza de la misma naturaleza de las que son objeto de esta convocatoria.

##### III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, en la que hará constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma 2, así como el número del respectivo documento nacional de identidad.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia. Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran observarse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

#### IV. DESIGNACION, CONSTITUCION, Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido de la siguiente forma: Como Presidente del mismo, el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declararán formalmente si se hallan o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender definitivamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de la oposición el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

#### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

15. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

16. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en con-

testar, en el plazo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que ha de regir en la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se divide el mismo. El opositor dispondrá de cinco minutos para la preparación de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de exponer alguno de ellos o no ha dado comienzo a la exposición del primero en los diez primeros minutos del tiempo concedido, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a retirarse.

17. El tercer ejercicio, que constará de dos partes, consistirá:

A) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto que sobre cuestiones penitenciarias le entregue el Tribunal. La solución a esta parte del ejercicio será redactada a máquina por los opositores, para cuya solución podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

B) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto de contabilidad general que entregue el Tribunal.

18. Para la práctica de los ejercicios primero y tercero, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y facilitará el material del escritorio necesario. Concluidos los ejercicios o llegada la hora de su terminación, cada opositor los firmará y entregará en sobre cerrado al Vocal del Tribunal que estuviere presente, el cual los sellará con el del Tribunal calificador.

#### VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

19. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención a los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

#### VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS EN PRATICAS DE LOS CUERPOS ESPECIALES MASCULINO Y FEMENINO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

20. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Las vacantes que resultasen desiertas en esta convocatoria se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

21. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, copia autenticada del título o títulos exigidos o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos de obtención de los mismos.

Los funcionarios procedentes de los extinguidos Cuerpos Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias presentarán declaración jurada en la que constará el tiempo de servicios efectivos prestados.

Los excedentes voluntarios presentarán además los siguientes documentos: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos, que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos, y declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aprobados como integrados en el turno restringido previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, presentarán además prueba documental de estar desempeñando al tiempo de esta convocatoria, en calidad

de funcionarios interinos, plaza de la misma naturaleza de las que son objeto de esta convocatoria.

22. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial Masculino o Femenino de Instituciones Penitenciarias, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

23. Una vez presentada la documentación exigida será elevada la lista de aprobados, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/72, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Los candidatos aprobados que sean funcionarios de carrera se entenderá que optan por percibir sus retribuciones como funcionarios del Cuerpo a que pertenezcan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, salvo que expresamente manifiesten que optan por el régimen económico de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

#### IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

24. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo teórico-práctico.

25. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto sus nombramientos de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

26. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificaciones obtenidas en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

27. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes, se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionario en práctica y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquéllas se vayan produciendo, en cuyo momento, y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

28. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, turno restringido

#### I. DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y ADMINISTRATIVO

##### A) Derecho Penal

Tema 1. El Derecho. Su concepto. Fines del Derecho, breve consideración de los Derechos Civil, Mercantil, Administrativo, Político, Laboral, Internacional y Procesal.

Tema 2. El Derecho Penal: Concepto y contenido. Relaciones del Derecho Penal con otras ramas jurídicas y con las ciencias criminológicas.

Tema 3. Las fuentes del Derecho Penal. La Ley: El principio de legalidad. Interpretación de la Ley Penal. Ambito temporal y espacial de la Ley Penal. La extradición. Otras fuentes.

Tema 4. El Código Penal. Breve descripción de su contenido. Leyes Penales especiales.

Tema 5. El delito: Concepto. Principales clasificaciones de las infracciones penales. Caracteres esenciales positivos del delito: La acción y la antijuridicidad tipificada.

Tema 6. La culpabilidad. Sus formas: El dolo y la culpa. La penalidad o punibilidad.

Tema 7. Caracteres negativos del delito: Las causas de exclusión de la antijuridicidad, de la culpabilidad y de la pena.

Tema 8. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Especial consideración de la reincidencia. La delincuencia habitual y profesional.

Tema 9. Formas de aparición del delito: Actos preparatorios, tentativa, frustración y comunicación. La participación en el delito: Autoría, complicidad y encubrimiento.

Tema 10. La pena: Concepto. Fundamento y fines. Clases de penas. Las penas privativas de libertad.

Tema 11. La determinación de la pena aplicable en el Código Penal Español. La remisión condicional de la pena.

Tema 12. Las medidas de seguridad: Concepto y clases. La Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Tema 13. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil. La responsabilidad civil subsidiaria.

Tema 14. Breve idea de los delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado. Breve consideración de los delitos de los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Las falsedades. De los delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 15. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 16. Breve consideración de los delitos contra las personas, contra el honor y contra el estado civil.

Tema 17. Breve consideración de los delitos contra la libertad y seguridad. De los delitos contra la propiedad. De la imprudencia punible.

##### B) Derecho Procesal Penal

Tema 18. El proceso penal. Iniciación del proceso. La denuncia y la querrela. Iniciación de oficio. El sumario; Normas generales de la instrucción. El auto de procesamiento. De las diligencias preparatorias.

Tema 19. Consideración de la detención, de la prisión provisional y de la libertad provisional. El tratamiento de los detenidos y presos con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 20. El juicio oral. Los escritos de calificación provisional. Normas fundamentales que regulan la celebración del juicio oral. La sentencia. Su ejecución. Los recursos en el proceso penal. Especial consideración de los recursos de apelación y casación.

Tema 21. Características fundamentales del proceso regulado en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. El Proceso penal militar.

##### C) Derecho Administrativo

Tema 22. Concepto del Derecho Administrativo. La Administración Pública y sus potestades. Consideración especial de la potestad reglamentaria.

Tema 23. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Organos de la Administración del Estado y su competencia. Disposiciones y resoluciones administrativas. Responsabilidad del Estado, de las Autoridades y de los funcionarios.

Tema 24. Organización del Ministerio de Justicia. Especial consideración de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 25. La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Organos administrativos, Actos administrativos. Procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa; Recursos.

Tema 27. La Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de carrera: Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 28. El Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones. Procedimiento.

#### II. DERECHO PENITENCIARIO Y CRIMINOLOGIA

##### A) Derecho Penitenciario

Tema 1. El sistema penitenciario español: Sus líneas fundamentales. La Ley General Penitenciaria: Estructura y contenido. El Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 2. Establecimientos de preventivos. Detenidos y presos. Ingreso. Trato. Equipos de observación: Sus funciones. Libertad de los detenidos y presos.

Tema 3. Establecimientos de cumplimiento: Clases y finalidad. Equipos y Juntas de Tratamiento.

Tema 4. Establecimientos especiales: Clases y finalidad. La Central de Observación: Organización y funciones.

Tema 5. Cumplimiento de las penas privativas de libertad.

Clasificación de los internos como base para su destino a los distintos Establecimientos de Cumplimiento. Régimen general de los Establecimientos de cumplimiento.

Tema 6. El tratamiento penitenciario. Principios en que se inspira el tratamiento. Progresión y regresión. Distinción entre tratamiento y régimen.

Tema 7. Características específicas del tratamiento y del régimen en los Establecimientos de cumplimiento: Ordinarios, abiertos y cerrados. Características del tratamiento y régimen en las Instituciones para jóvenes.

Tema 8. Características específicas del tratamiento y del régimen en los Establecimientos Especiales.

Tema 9. El Juez de Vigilancia. Atribuciones. Competencia en los Establecimientos Penitenciarios en materia de régimen y tratamiento.

Tema 10. La libertad condicional: Requisitos para su concesión. Documentación y tramitación de los expedientes. Causas de revocación. Tutela de los liberados.

Tema 11. La redención de penas por el trabajo. Condiciones que se requieren para redimir. Causas por las que se pierde y suspende la redención.

Tema 12. Cumplimiento de las medidas de seguridad que impliquen internamiento en Centros preventivos y de cumplimiento: Sus clases. Tratamiento y régimen de los sometidos a medidas de seguridad en Establecimientos de Rehabilitación.

Tema 13. Derechos y deberes de los reclusos, recogidos en la Ley General Penitenciaria y en el Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 14. Relaciones de los reclusos con el mundo exterior. Comunicaciones y visitas. La asistencia social penitenciaria.

Tema 15. Méritos y recompensas. Consideración especial de los permisos de salida.

Tema 16. Faltas y correcciones de los reclusos. Procedimiento sancionador. Recursos.

Tema 17. El trabajo penitenciario: Su finalidad. Condiciones y retribuciones. Clases. Entidad autónoma. Trabajos penitenciarios: Su organización y funciones.

Tema 18. Asistencia moral, religiosa y de instrucción de los reclusos.

Tema 19. Asistencia sanitaria e higiénica. Alimentación y vestuario.

Tema 20. La asistencia a los detenidos y presos. La asistencia post-penitenciaria.

Tema 21. Funciones generales atribuidas a los distintos Cuerpos Penitenciarios.

Tema 22. Consideración especial de las funciones específicas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias. Puestos asignados al Cuerpo Especial.

Tema 23. Las Juntas de Régimen y Administración: Su composición y funciones. Los equipos de Observación y Tratamiento: Composición y funciones.

Tema 24. Deontología profesional del funcionario de Instituciones Penitenciarias.

Tema 25. Los Derechos Humanos: Consideración general. Su proyección en el ordenamiento jurídico.

#### B) Criminología

Tema 26. Criminología: Concepto y contenido. Sus relaciones con el Derecho Penal y con la ciencia penitenciaria. Métodos de la criminología.

Tema 27. Factores anatómicos y fisiológicos de la criminalidad. Herencia. Endocrinología y biotipología.

Tema 28. Trastornos psíquicos y criminalidad: Psicosis y neurosis.

Tema 29. Trastornos psíquicos y criminalidad: Psicopatías, oligofrenias y anomalías sexuales.

Tema 30. Factores sociales de la criminalidad. Valores sociales.

Tema 31. Fenomenología criminal. Nuevas formas delictivas.

Tema 32. La delincuencia juvenil: Sus rasgos diferenciales.

Tema 33. Concepto de personalidad criminal: Sus rasgos. El diagnóstico y el pronóstico en la clínica criminológica.

Tema 34. Examen de las clasificaciones criminológicas más importantes. Clasificación por tipos criminológicos.

Tema 35. Tratamiento penitenciario. Métodos principales.

### III. NOCIONES DE PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, PEDAGOGÍA Y CONTABILIDAD

#### A) Psicología general

Tema 1. Características fundamentales de la Psicología Moderna. El método psicológico. La psicología como ciencia experimental: Escuelas más destacadas. Ramas psicológicas más importantes.

Tema 2. Sensación y percepción. La percepción: Concepto. Leyes perceptivas: Dinámica de la percepción. Percepciones especiales. Anomalías perceptivas.

Tema 3. Memoria: Concepto. Fundamento orgánico. Sus clases. Olvido y recuerdo. Exploración y patología de la memoria.

Tema 4. Los procesos de adquisición. Clases de aprendizaje. Estudio evolutivo del aprendizaje. Factores que influyen en el mismo.

Tema 5. La inteligencia: Concepto. Niveles y aptitudes inteligentes. La imaginación. Medida de la inteligencia.

Tema 6. Las emociones: Concepto. Fisiología de las emociones. Sus relaciones con otros campos psicológicos. La comunicación: Expresividad y lenguaje.

Tema 7. La atención. Base orgánica de la misma. Caracteres fundamentales y tipos de atención. La voluntad: Sus relaciones con la inteligencia y la personalidad.

Tema 8. La personalidad: Sus elementos. Tipos de personalidad. La conciencia de sí mismo. Exploración de la personalidad.

Tema 9. Dinámica de la personalidad. Teorías psicoanalíticas. Personalidad y conducta social.

Tema 10. La motivación: Concepto. Las necesidades y sus clases. Motivos y actitudes. Cambios de actitudes.

#### B) Sociología

Tema 11. La sociología y la psicología social: Relaciones y diferencias. Individuo y sociedad. Métodos de investigación social.

Tema 12. La cultura y el individuo. Condicionamientos culturales. Las Instituciones. El aprendizaje social.

Tema 13. Grupos sociales: Sus clases. Status y rol. Estructura del grupo. Grupos familiares y grupos urbanos.

Tema 14. Dinámica de grupos. Interacción y participación. Liderazgo y dependencia.

Tema 15. Estratificación social: La clase social. Movilidad social: Sus causas. El cambio y la evolución social.

#### C) Pedagogía

Tema 16. Pedagogía general y ciencia de la educación. Pedagogía diferencial y especial. Importancia y aplicaciones en el ámbito penitenciario.

Tema 17. Didáctica general y especial. Organización escolar. Su aplicación en los Establecimientos Penitenciarios.

#### D) Contabilidad

Tema 18. Concepto y funciones de la Contabilidad. La partida doble como sistema contable. El concepto de cuenta. Teoría general del cargo y abono. Asientos contables.

Tema 19. Libros de contabilidad: Sus clases. Disposiciones legales referentes a los mismos. El libro mayor y el diario. Libros auxiliares: Sus funciones.

Tema 20. El inventario: Su concepto. Clases de inventarios. Asientos de apertura. Criterios de valoración en el inventario.

Tema 21. Funcionamiento de las cuentas. Referencia particular a las cuentas de capital y mercadería. Métodos administrativo y especulativo para llevar las cuentas. Cuentas de resultados: Especial referencia a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 22. El balance. Concepto. Balances de comprobación, de saldos y de situación. Regularización de cuentas y cierre de la contabilidad. Las amortizaciones.

Tema 23. Idea general sobre la organización de los servicios de contabilidad penitenciaria. Contabilidad administrativa y especulativa (Economatos y Talleres).

## MINISTERIO DE DEFENSA

6658

**CORRECCION de errores de la Orden de 5 de marzo de 1980 por la que se publica la relación provisional de los funcionarios de la Escala de Auxiliares Administrativos del Aire, a extinguir, a efectos de su integración o no, en los Cuerpos Generales Administrativo y Auxiliar de la Administración Militar, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Real Decreto 2366/1979, de 1 de octubre, en relación con las disposiciones transitorias segunda, tercera, cuarta y quinta de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre.**

Advertidos errores en el texto de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 11 de marzo de 1980, páginas 5518 a 5520, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 3.º, párrafo 2.º, donde dice: «... que desempeñaban como Auxiliares de 1.ª y de 2.ª con la obligación...», debe decir: «... que desempeñaban como Auxiliar Mayor Superior o Auxiliares Mayores de 1.ª, 2.ª o 3.ª o como Auxiliares de 1.ª y de 2.ª, con la obligación...».

Artículo 4.º, donde dice: «... aún cuando la Orden mitraerán al día 1 de junio de 1976, compensándose las retribución a la de su jubilación forzosa por edad.», debe decir: «... aún cuando la Orden ministerial de integración definitiva se publique con posterioridad a la de su jubilación forzosa por edad.»

ANEXO I, donde dice: «01AM02683. Ríos Martín-Rueda, Felipe M. de los. 10.09.1936...», debe decir: «01AM02683. Ríos Martín-Rueda, Felipe M. de los. 20.09.1936...», y

Donde dice: «02AM02686, 02AM02687, 02AM02689 y 01AH02702.», debe decir: «01AM02686, 01AM02687, 01AM02689 y 01AM02702.»